



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN
CIVIL Y EMERGENCIAS

Subdirección General de prevención, planificación y emergencias

REMER

Desde la década de los años 60, los radioaficionados españoles vienen colaborando con la Protección Civil de España, pero es en el año 1982, cuando la Dirección General de Protección Civil, organiza esta colaboración y regula la Red Radio de Emergencia y la **consolida, como recurso estatal, en el año 2018, con la OM que regula la organización y el funcionamiento de la REMER.**

Inicios

Colaboradores de las Redes de Radio del Servicio de Protección Civil

----- 1982 -----

REMER

Red Radio de Emergencia

Febrero, 1982

----- 2018 -----

Red Nacional de Radio de Emergencia

Octubre, 2018

Marco Legal

Constitución Española de 1978

Capítulo Segundo. Derechos y libertades

De los derechos y deberes de los ciudadanos

Art. 30.4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.



MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Protección Civil

Subdirección General de Planificación y Operaciones

Resolución de la Dirección General de Protección Civil sobre ordenación **provisional** de la Red Radio de Emergencia (REMER)

Madrid, 26 de abril de 1984

El Director General

Antonio Figueruelo Almazan

Resolución de la Dirección General de Protección Civil sobre ordenación de la Red Radio de Emergencia (REMER)

Madrid, 1 de diciembre de 1986

El Director General

Antonio Figueruelo Almazan



Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Art. 3. *El sistema Nacional de Protección Civil*

3. Los ciudadanos y las personas jurídicas participarán en el Sistema en los términos establecidos en esta ley.

Art. 7 bis. *Deber de colaboración*

1. Los **ciudadanos y las personas jurídicas** están sujetos al deber de **colaborar personal o materialmente**, en la **protección civil**, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el **artículo 30.4 de la Constitución** y en los términos de esta ley.
2. En los casos de emergencia, cualquier persona, a partir de la mayoría de edad, estará obligada a la realización de las prestaciones personales que exijan las autoridades competentes en materia de protección civil, sin derecho a indemnización por esta causa, y al cumplimiento de las órdenes e instrucciones, generales o particulares, que aquellas establezcan.

Art. 7 quáter. *Voluntariado en el ámbito de la protección civil*

1. El voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables, sin perjuicio del deber general de colaboración de los ciudadanos en los términos del artículo 7 bis.

...

3. **La red de comunicaciones de emergencia formada por radioaficionados** voluntarios podrá complementar las disponibles ordinariamente por los servicios de protección civil.

.../...

Orden IET/1311/2013, de 9 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por radioaficionados

Artículo 30. Normas generales de uso

- 4. Todo titular de una autorización de radioaficionado vendrá obligado, a requerimiento de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, del Ministerio del Interior, a colaborar con sus medios radioeléctricos, en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radioaficionados, para satisfacer las necesidades de comunicaciones relacionadas con operaciones de socorro y seguridad en caso de catástrofes.**
- 5. Si un radioaficionado capta una comunicación de socorro deberá hacer lo posible para que dicha comunicación llegue cuanto antes a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, del Ministerio del Interior.**



Normativa reguladora REMER

**Orden INT/1149/2018, de 29 de octubre,
por la que se regula la organización y el
funcionamiento de la Red Nacional de
Radio de Emergencia.**

BOE núm. 263. Miércoles, 31 de octubre de 2018

ARTÍCULOS

1. Definición de la REMER.
2. Objetivos de la REMER.
3. Composición de la REMER.
4. Dependencia.
5. Funcionamiento de la REMER.
6. Activación de la REMER.
7. Uso de los elementos de la REMER.
8. Condiciones para el ingreso y permanencia en la REMER.
9. Procedimiento de ingreso en la REMER.
10. Renovación de pertenencia a la REMER.
11. Tarjeta de identificación personal.
12. Derechos y deberes.
13. Reconocimiento a la permanencia en la REMER.

Red Nacional de Radio de Emergencia - REMER -

Se define como:

La Red Nacional de Radio de Emergencia (REMER) se constituye como una red de ámbito estatal alternativa y complementaria a otras redes de comunicaciones utilizadas por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

Artículo 1. Definición de la REMER

Objetivos

Constituir un sistema de comunicaciones alternativo y complementario a las redes de comunicación utilizadas por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Objetivos

Como tal sistema de comunicaciones deberá **permitir la recogida de información relevante sobre cualquier situación de la emergencia**, y la transmisión de mensajes a aquellos destinatarios que, por las características de la emergencia, no dispongan de otros medios de comunicación operativos.

Objetivos

- **Conformar una estructura operativa** que permita a los radioaficionados acreditados cumplir con su derecho y deber ciudadano de colaboración en emergencias, asumiendo voluntariamente las funciones que como miembros de la REMER les fueran asignadas por la DGPCyE.

Objetivos

- **Constituirse como una capacidad estatal de apoyo al Sistema Nacional de Protección Civil, cuando se considere necesario.**

Composición

- La REMER está compuesta por **radioaficionados acreditados** para ello, de conformidad con lo dispuesto en la orden Ministerial (Orden INT/1149/2018, de 29 de octubre, por la que se regula la organización y el funcionamiento de la REMER).

Composición

- Los integrantes de la REMER son **colaboradores voluntarios permanentes** del Sistema Nacional de Protección Civil y, por tanto, se atienen a las normas dispuestas en cada caso y a las instrucciones puntuales que sean proporcionadas por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Composición

Los colaboradores utilizarán sus propios medios de radiocomunicaciones para el cumplimiento de las misiones que les sean encomendadas.

Dependencia

- La REMER depende de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM).

Dependencia

- Para su funcionamiento **recibirá las instrucciones del Delegado o Subdelegado del Gobierno** en la provincia de encuadramiento, a través del Jefe de la Unidad de Protección Civil.

Funcionamiento

La REMER a nivel nacional integra en su estructura diferentes tipos de estaciones de radio, que se comunican entre sí para conseguir el objetivo de servir de sistema de comunicaciones de apoyo alternativo en situaciones de emergencia.

Funcionamiento

Estas estaciones quedan definidas como:

- a) Estación directora central. DGPCE
- b) Estaciones directoras provinciales. CECOP
- c) Estaciones de Zona. Pueden existir o no.
- d) Estaciones fijas de los colaboradores.
- e) Estaciones móviles y portátiles de los colaboradores.

Funcionamiento

El conjunto de las estaciones citadas constituirán las dos mallas de comunicaciones que definen el funcionamiento de la REMER:

- a) Malla nacional. HF
- b) Malla provincial. VHF

Funcionamiento

Corresponde a los **Delegados y Subdelegados del Gobierno** aprobar la **estructura territorial de la Red**, a nivel autonómico o provincial, de acuerdo con la propuesta que les formulen los correspondientes **Jefes de las Unidades de Protección Civil**.

Activación

- Corresponde al **Director General de Protección Civil y Emergencias**, en el ámbito nacional, y a los **Delegados y Subdelegados del Gobierno**, en el ámbito de una comunidad autónoma o de una provincia, respectivamente, la **activación de la REMER.**

Activación

- La REMER se activará cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea necesaria y urgente la recogida de información específica sobre la situación de **emergencia** y esta información pueda ser proporcionada por la REMER de forma eficiente.

Activación

b) **Sea necesario proporcionar soporte de comunicaciones**, por limitaciones en los canales normalmente disponibles, a los intervinientes o a la población que esté, o pueda estar, afectada por la situación de emergencia, y este soporte pueda ser proporcionado por la REMER de forma eficiente.

Activación

c) En cualquier otra circunstancia que, a juicio del **Director General de Protección Civil y Emergencias**, del **Delegado o Subdelegado del Gobierno**, requiera o aconseje el **despliegue de las capacidades de comunicaciones** que pueden proporcionar los colaboradores de la REMER.

Activación

En la **orden de activación**, en función de la urgencia con la que deberán acometerse las tareas asignadas a los colaboradores de la REMER, se **establecerán las prioridades de actuación y la disciplina de comunicaciones radioeléctricas**, si fuera diferente a la habitual.

Uso de los elementos

a) Frecuencias de trabajo.

La REMER utilizará en todo momento las frecuencias de radio para las que la DGPCyE disponga de autorización para su uso en esta red («frecuencias REMER»), y exclusivamente con los **modos de trabajo (clases de emisión)** definidos para ella.

Uso de los elementos

b) Estaciones radioeléctricas.

Los colaboradores usarán, exclusivamente sus equipos de radio para los que disponen de la preceptiva autorización.

Uso de los elementos

c) Infraestructuras de Radiocomunicaciones

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias determinará las infraestructuras de comunicaciones, estaciones repetidoras y otras que se determinen a desplegar para conseguir la mejor cobertura de las radiocomunicaciones REMER en todo el territorio nacional.

Estructura REMER

Ámbito Nacional

Coordinador Nacional REMER

Ámbito Provincial

Coordinador Provincial REMER

Coordinadores Adjuntos Técnico y Operativo

Coordinadores de Zona

Corresponsales

Coordinador **Nacional** Misiones

- Ser la cúspide de la estructura.
- Proponer normas y medidas operativas y funcionales.
- Activar y movilizar la Red a nivel nacional.
- Control administrativo de la Red.
- Representar a la Red ante organismos nacionales e internacionales.

Coordinador **Provincial** Misiones

- La organización y gestión de la Red en la provincia.
- La activación operativa.
- La relación y enlace con la UPC.
- Enlace con el CENEM de la DGPCE.
- Enlace con los servicios actuantes (GDI).
- Mantener actualizado el Plan Mercurio.

Coordinadores **Adjuntos** Misiones

Técnico

- Control administrativo de la Red. Apoyo a la tramitación de altas, bajas y renovaciones de la Red.
- Establecer enlace, en HF, con el CENEM de la DGPCE.
- Localización de reservas.

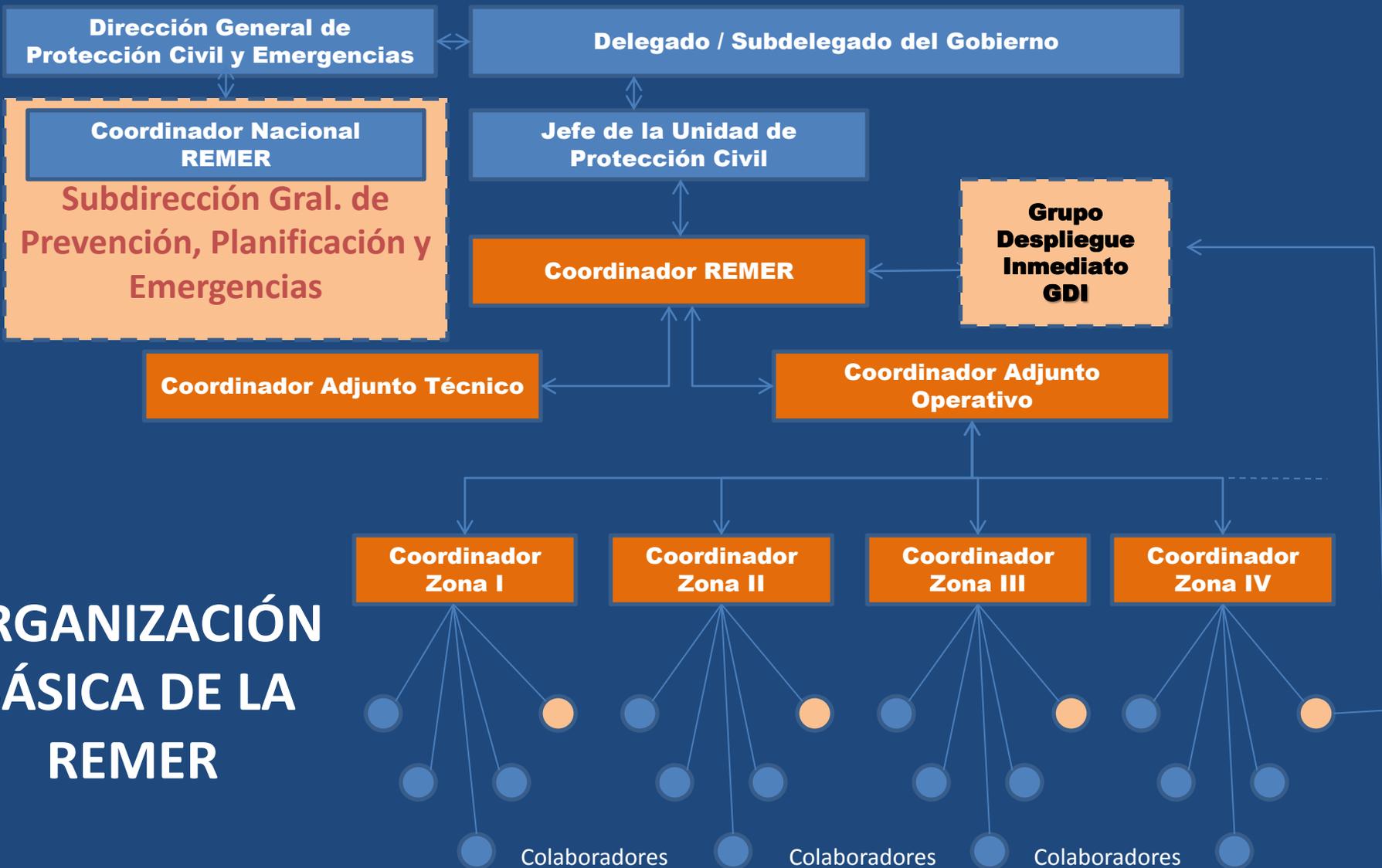
Operativo

- Control de la Red y su organización operativa en VHF.

Coordinadores **de Zona** Misiones

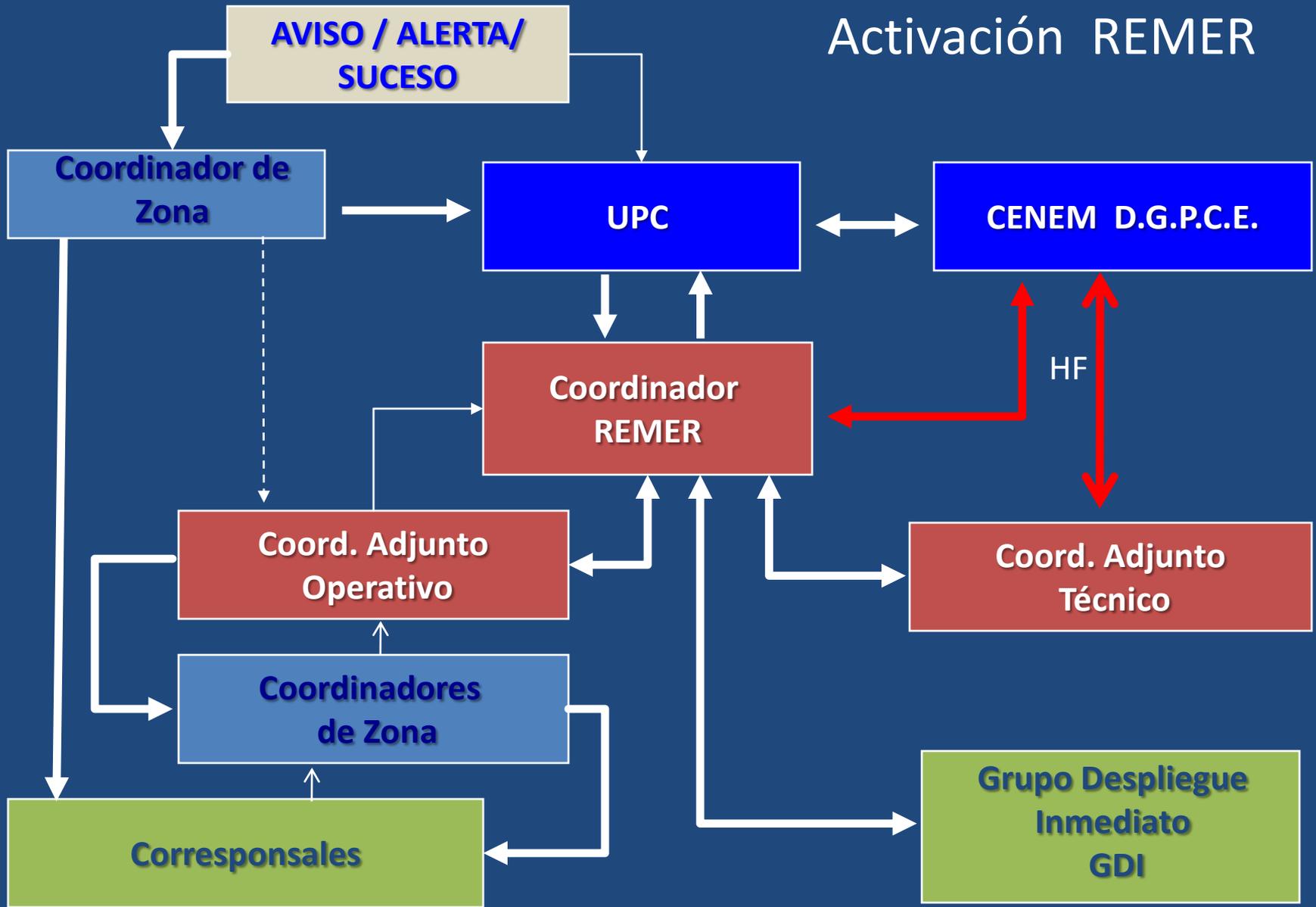
- Coordinar todos los enlaces-radio que se establezcan entre la Zona REMER y la UPC de la Delegación / Subdelegación del Gobierno.
- Proponer, al Coordinador REMER, los ejercicios prácticos de comunicaciones de su Zona.

RED NACIONAL DE RADIO DE EMERGENCIA - REMER



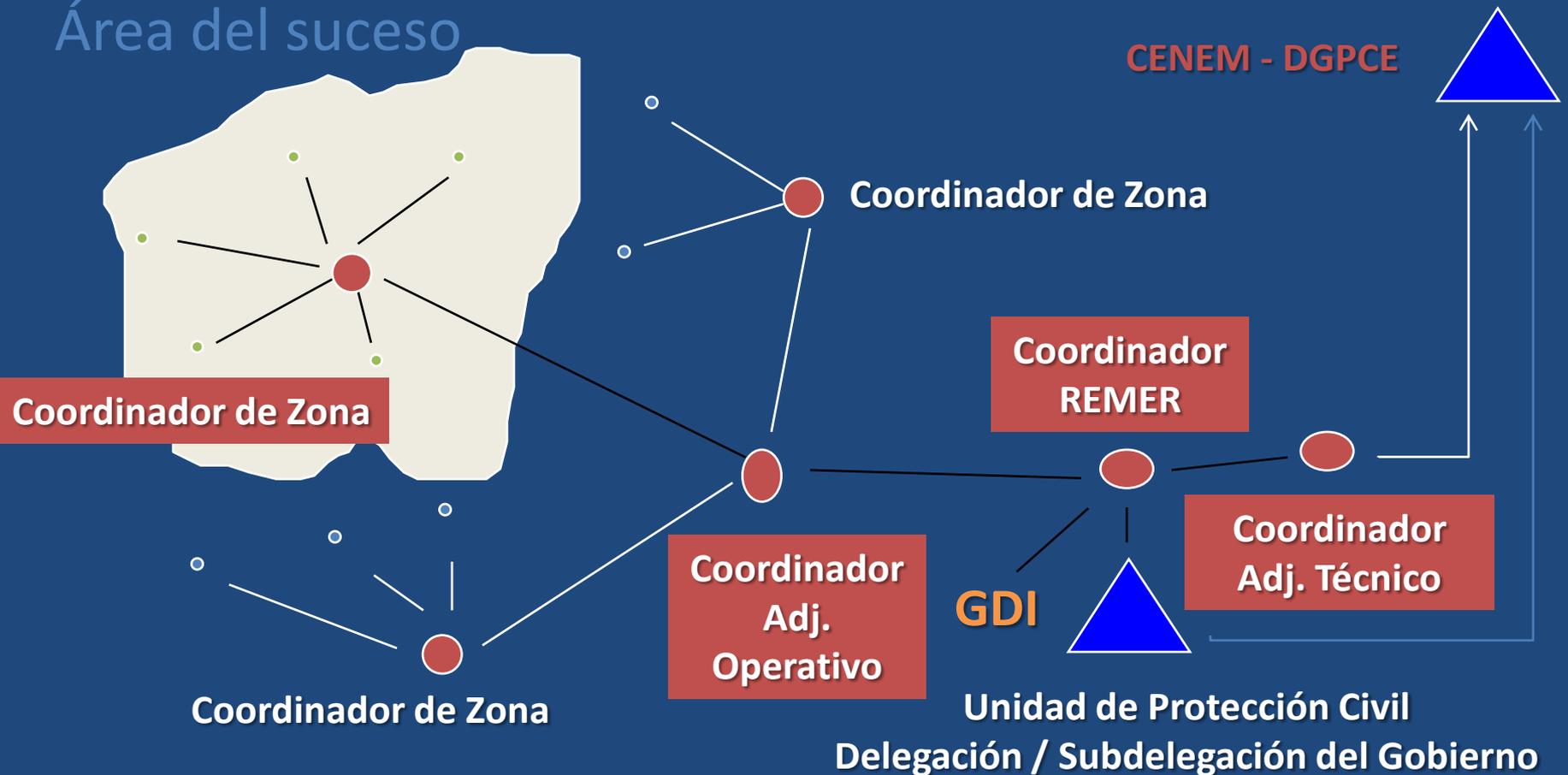
ORGANIZACIÓN BÁSICA DE LA REMER

Activación REMER



Despliegue operativo REMER

Área del suceso



La clave para una respuesta efectiva, en una situación de emergencia, es un sistema de dirección de emergencia que este preparado para responder rápida y eficazmente.

Plan de actuación operativa REMER

PLAN MERCURIO

En una situación de emergencia, de Protección Civil, resulta esencial asegurar las transmisiones, de manera que el Mando de Protección Civil tenga cumplida cuenta y amplia información sobre el siniestro, su evolución y sus consecuencias.

Plan Mercurio. Objetivos

Instrumentar operativamente a la Red en la provincia, de manera que, en caso necesario, pueda llevar a cabo un despliegue eficaz y rápido de sus efectivos para el cumplimiento de sus misiones, dando preferencia a la cobertura del apoyo a las transmisiones del Mando.

Planes Estatales

Telecomunicaciones y sistemas de información

Plan estatal de Protección Civil para Emergencias por:

- **Incendios Forestales**
- **Riesgo Volcánico**
- **Riesgo de Inundaciones**
- **Riesgo Sísmico**

Más de 5.000 ejercicios de comunicaciones llevan realizados, los colaboradores de la REMER, lo que asegura una de las claves de respuesta para situaciones de emergencia.

La **formación periódica** que realizan los colaboradores de la Red, en materia de Protección Civil y de nuevas tecnologías de telecomunicaciones, incrementa la eficiencia de la Red.

Conclusiones

La REMER se constituye como una **capacidad estatal de apoyo al Sistema Nacional de Protección Civil.**

Conclusiones

Importante instrumento para la **prevención** y de **información sobre situaciones de emergencia** para las autoridades competentes en la materia.

Conclusiones

La REMER se **integra operativamente** en el nuevo **Sistema Nacional de Protección Civil** de España del Siglo XXI.

No existe Protección Civil, que pueda ser considerada como eficaz, si no cuenta con la **colaboración** de la sociedad mediante una efectiva **participación** ciudadana.

Los colaboradores de la REMER son un claro ejemplo.



Gracias por su atención

Javier Coso

<coso@turcel.com>